

15726

2.23669

VV.AA.

HOMENAJE
A DON ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ



GRANADA, 2008

Responsables de la edición:
JUAN LUIS CASTELLANO CASTELLANO
MIGUEL LUIS LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos -www.cedro.org-) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© LOS AUTORES
© UNIVERSIDAD DE GRANADA
© JUNTA DE ANDALUCÍA,
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
HOMENAJE A DON ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ
ISBN: 978-84-338-4548-1 (Obra completa)
ISBN: 978-84-338-4549-8 (vol. I)
ISBN: 978-84-338-4550-4 (vol. II)
ISBN: 978-84-338-4551-1 (vol. III)
Depósito legal: Gr/925-2008
Edita: Editorial Universidad de Granada
Campus Universitario de Cartuja, Granada
Fotocomposición: García Sanchis, M.ª J., Granada
Diseño de cubierta: Josémaría Medina Alvea
Imprime: Imprenta Comercial, Motril, Granada
Printed in Spain Impreso en España

ÍNDICE

<i>Prólogo del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía</i>	XI
<i>Nota de los editores</i>	XIII
<i>Notas sobre la artesanía del cuero en Almagro (ordenanzas de zapatería, 1551).—CLARA ALMAGRO VIDAL</i>	1
<i>Archivo Histórico de la ciudad de Granada. Análisis bibliográfico y valoración de sus fuentes.—M.ª ANGUSTIAS ÁLVAREZ CASTILLO</i>	15
<i>El libro de ocio honesto y curioso en el imaginario español moderno: Mercado y almoneda escolásticos del mundo (ss. XVI y XVII).—CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ</i>	27
<i>Urban life in Spain and Europe: Points of comparison.—JAMES S. AMELANG</i> ...	49
<i>Patronatos nobiliarios sobre las órdenes religiosas en la España Moderna. Una introducción a su estudio.—ÁNGELA ATIENZA LÓPEZ</i>	67
<i>La imprenta y el libro religioso en la Cataluña de los siglos XVI y XVII.—JOSÉ LUIS BETRÁN/CARLOS BLANCO FERNÁNDEZ</i>	83
<i>El impacto de las crisis agrarias en el campesinado andaluz a principios del siglo XVI.—MERCEDES BORRERO FERNÁNDEZ</i>	105
<i>Voces nuevas de la corte. Un apunte sobre la construcción del léxico cortesano altomoderno.—FERNANDO BOUZA</i>	137
<i>Exclusión laboral y rentabilidad económica. Esclavas moriscas en la cúspide de la organización gremial.—JUAN JESÚS BRAVO CARO</i>	161

<i>Aproximación al estudio del olivar en Andalucía durante la baja Edad Media.</i> —EMILIO CABRERA	179
<i>La enajenación de oficios públicos en Castilla durante la Edad Moderna: Las escribanías de Baza (siglos xv al xvi).</i> —M. ^a DEL CARMEN CALERO PALACIOS/FRANCISCO J. CRESPO MUÑOZ	197
<i>Hacienda y finanzas públicas en el Reino de Navarra (1284-1305).</i> —JUAN CARRASCO	215
<i>Los Estados Generales del Franco Condado y las finanzas de la monarquía hispánica: El «Don Gratuito» en los siglos xvi y xvii.</i> —JUAN M. CARRETERO ZAMORA	239
<i>Honor y paz en la Andalucía del Antiguo Régimen.</i> —JAMES CASEY	263
<i>Los Austrias, la Corona de Aragón y la de Castilla: Cuestiones a la luz de la Historia comparada.</i> —GREGORIO COLÁS	277
<i>Los contadores del concejo sevillano en la Baja Edad Media.</i> —ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ	297
<i>Antonio Domínguez Ortiz: Tres milenios de historia.</i> —JOHN ELLIOTT	319
<i>Bienes de Sancho de Benavides en Guadix y su tierra. Ventas al Marqués de Villena (Siglos xv-xvi).</i> —MANUEL ESPINAR MORENO	325
<i>Avisos para un gobernador. Notas sobre el condado de Chinchón en el siglo xvi.</i> —ALFONSO FRANCO SILVA	341
<i>El rey y sus contadores mayores: el memorial de descargos de Juan Alonso Serrano y el obispado de Málaga tras la conquista.</i> —ÁNGEL GALÁN SÁNCHEZ/M. ^a JOSÉ OSORIO PÉREZ	357
<i>Hagionimia de iglesias y monasterios del Pirineo a Finisterre en los siglos ix a xii.</i> —JOSÉ ÁNGEL GARCÍA DE CORTÁZAR	403
<i>Conflictos de los cabildos eclesiásticos en la transición de los reinados de Carlos I y Felipe II.</i> —JOAQUÍN GIL SANJUÁN/M. ^a ISABEL PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ	415
<i>Sobre la corrupción judicial.</i> —INÉS GÓMEZ GONZÁLEZ	435

<i>Sevilla y su entorno urbano, punto de confluencia entre el Mediterráneo y el Atlántico.</i> —MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ	451
<i>Documentos reales del Archivo de la Real Chancillería de Granada (1304-1765).</i> —M. ^a DOLORES GUERRERO LAFUENTE	463
<i>«Por la grandeza desta casa y por haber ocupado los maiores puestos de la Monarquía»: nobleza y limpieza de sangre de la Casa de los Vélez (siglos xvi-xvii).</i> —JUAN HERNÁNDEZ FRANCO/SEBASTIÁN MOLINA PUCHE	495
<i>Los bienes confiscados a moriscos huidos al Norte de África: Datos sobre su cobro y administración en el Reino de Granada.</i> —ANTONIO JIMÉNEZ ESTRELLA	517
<i>La configuración urbanística de Alcalá la Real antes y después de la conquista de Granada.</i> —CARMEN JUAN LOVERA/FEDERICO BARQUERO MESA	547
<i>De nuevo sobre los judíos granadinos al tiempo de su expulsión.</i> —MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA	555
<i>Los servicios mudéjares de 1496 y 1499.</i> —JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ DE COCA CASTAÑER	581
<i>La ciudad medieval de Guadix a la luz de la arqueología. Reflexiones a partir de la intervención arqueológica en su muralla y en el torreón del Fero.</i> —ANTONIO MALPICA CUELLO	599
<i>Aportación documental a la historia de Baza.</i> —RAFAEL MARÍN LÓPEZ	621
<i>Sobre la población de Lucena en 1495.</i> —M. ^a ÁNGELES MARTÍN ROMERA/LUIS RAFAEL VILLEGAS DÍAZ	641
<i>Sobre la difícil delimitación de un campo: la herejía en Europa del Pleno Medioevo.</i> —EMILIO MITRE FERNÁNDEZ	655
<i>El nuevo fisco castellano y el Gran Capitán: La carta de privilegio de los Reyes Católicos sobre las mercedes de Órgiva (Granada).</i> —M. ^a AMPARO MORENO TRUJILLO	669
<i>Reflexiones sobre el concepto de Historia de España en la obra de Antonio Domínguez Ortiz.</i> —M. ^a JOSEFA PAREJO DELGADO	689

de Fernán García de Santillán es posible calcular, aunque sólo sea aproximadamente, cifras de rendimientos. Con los datos manejados por este investigador, se puede calcular un rendimiento de unas 20 arrobas de aceite por aranzada, es decir, unos 484 Kg./Ha. Esa cifra equivaldría a unos 2.000/2.500 Kg. de aceituna por hectárea, cifra superior a la que ha sido, hasta hace unos años, la media de la región (1.400 Kg.), aunque inferior a la de áreas de parecida fertilidad (media de Arjona, actualmente, en torno a 3.500 Kg./Ha)⁵².

LA ENAJENACIÓN DE OFICIOS PÚBLICOS EN CASTILLA DURANTE LA EDAD MODERNA: LAS ESCRIBANÍAS DE BAZA (SIGLOS XV AL XVI)

M.^a DEL CARMEN CALERO PALACIOS
FRANCISCO J. CRESPO MUÑOZ

INTRODUCCIÓN

La enajenación de oficios públicos ha sido una realidad tratada de modo recurrente por los investigadores que han pergeñado la historia de la estructura administrativa del Reino de Castilla. En sus trabajos se desentrañan las estrategias que los oficiales castellanos adoptaban para llevar a cabo la compraventa de sus cargos. Durante la Edad Media y los primeros balbuceos de la Edad Moderna vendedores y compradores acudieron a distintas argucias para enmascarar ese tipo de operaciones. De esta manera no abunda la documentación que muestre con claridad los cauces a través de los que se producía la enajenación de oficios públicos (negociaciones, precios, etc.), especialmente cuando se aborda el tema entre el siglo XIII y comienzos del siglo XVI. Así, el hallazgo de una serie de documentos de carácter municipal y notarial que reflejan los mecanismos de comercialización de escribanías en la ciudad de Baza desde finales del siglo XV, constituye un testimonio de primer orden y de gran interés para el conocimiento de los entresijos del aparato administrativo tanto castellano como granadino.

LA TRANSMISIÓN DE OFICIOS PÚBLICOS EN EL REINO DE CASTILLA

Durante siglos el oficio administrativo sería el punto de intersección de las pretensiones particulares de los oficiales, de la intención política de los reyes, de los

sabe este testigo que valen más de dozientos ducados cada una de las dichas escrivanías del número e que lo sabe porque este testigo a andado por comprar una de las dichas escrivanías e un hermano suyo dava dozientos ducados por ella e no ge lo quisieron dar ni \ \ Fol. 318v. se pudo conçertar porque le pedían trezientos ducados e después acá a oydo dezir a çiertos vezinos de esta çibdad, de pocos días a esta parte, que se vendía una escrivanía del número e que davan por ella trezientos e diez ducados e que no la querían dar e a oydo dezir este testigo a algunos de los dichos escrivanos del número de la dicha çibdad que no darían cada uno de ellos su ofiçio por quatroçientos ducados e que sabe e ve este testigo que los dichos escrivanos ganan muy bien de comer con los dichos sus ofiços e labran casas e conpran haziendas e posesyones e son honrados e estimados por razon de los dichos sus ofiços e que esto es lo que sabe e es verdad e público e notorio en la dicha çibdad e no sabe otra cosa en contrario de este caso para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. Françisco Ruyz.

[Al margen:] Testigo. Ydem.

El dicho Pedro de Ledesma, escrivano de sus Magestades, so cargo del juramento que hizo, dixo que lo que de este caso save es que puede aver veynte, años poco más o menos tienpo, que este testigo bive en la dicha çibdad de Baça y es vezino de ella y en este tienpo a tenido e tiene mucho trato e conversaçión con los escrivanos públicos del número de la dicha çibdad, syendo ofiçal de algunos de ellos e escrivándoles las escripturas e proçesos, e oyó dezir este testigo que pocos días antes que este testigo viniese a esta çibdad Diego de Ahedo, escrivano del número de ella, avía conprado su ofiço de escrivanía de Pedro Garçía de la Huerta, cuya hera antes, e que le avía dado por ella diez e siete mil maravedíes, pagados en un cavallo y en otras cosas que no los valían, e después acá puede aver syete años, poco más o menos, sabe este testigo que Rodrigo de Salamanca, escrivano público del dicho número, renunció el dicho su ofiço en Françisco de las Navas e que el dicho Françisco de las Navas le dio por el dicho ofiço sesetan mil maravedíes e que esto sabe este testigo porque ge lo a oydo dezir al dicho Françisco de las Navas e a otras personas e así es público e notorio en la dicha çibdad e que no se a hecho otra renunciación de la escrivanía alguna del dicho número en el dicho tienpo pero que a oydo dezir este testigo e así es notorio que cada uno de los dichos ofiços vale dozientos ducados e dende arriba e a su paresçer de este testigo los vale bien usándolos de la manera que los dichos escrivanos los usan e llevando como llevan sus derechos e porque de cada día se acreçienta la çibdad e porque ve e a visto que los dichos escrivanos ganan muy bien de comer con los dichos ofiços e conpran çensos e haziendas e labran casas e que esto es lo que sabe e es verdad e público e notrio en la dicha çibdad e no sabe otra cosa para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. Pedro de Ledesma.

[Al margen:] Testigo. Ydem.

El dicho Rodrigo de Salamanca, so cargo del dicho juramento que hizo, dixo que lo que de este caso sabe es que este testigo fue escrivano del número de la

mero e usó el dicho ofiço tienpo de veynte e ocho años, poco más o menos, e que después que se proveyó \ \ Fol. 319r. el dicho número de escrivanos duró tienpo de doze o quinze años e al principio cada una de las dichas escrivanías podía valer e valía de renunciación hasta catorze o quinze mil maravedíes e por este preçio vido este testigo que renunció su ofiço de escrivanía del dicho número Pedro Garçía de la Huerta en Diego de Ahedo, escrivano público, poco más o menos, e otro escrivano que se dezía Hernando Alonso renunció otra escrivanía del dicho número, antes de lo susodicho, por menos de quinze mil maravedíes e que sabe e vien este testigo que de diez años a esta parte vale cada una de las dichas escrivanías del dicho número dozientos ducados e dende arriba a cabsa que la çibdad se a poblado e acreçentado en vezindad e trato e ennobleçiose en manera que los dichos ofiços e valor e estimación de ellos ha creçido en la cantidad que dicho tiene e porque los escrivanos con los dichos sus ofiços ganan bien de comer e son bien aprovechados e honrados e les ve conprar haziendas e posesyones e hazer hedifiçios e por esto sabe lo que dicho tiene e aquello es verdad e no sabe otra cosa para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. Rodrigo de Salamanca.

[Al margen:] Testigo. Ydem.

El dicho Juan de Aguilar, escrivano de sus Magestades, so cargo del juramento que hizo, dixo que lo que de este caso sabe es que los ofiços de escrivanías públicas del número de la dicha çibdad al presente valen mucha suma e cantidad de maravedíes, más de lo que valían diez e seys años antes de agora, porque podrá aver este tienpo que este testigo está e bive en la dicha çibdad e es vezino de ella e quando el vino a ella no estaban los dichos ofiços en la mitad del valor e estimación que oy día están e lo sabe porque este testigo, desde el dicho tienpo hasta agora, a tenido e tiene mucho trato, conversaçión e comunicaçión con los escrivanos públicos del número de la dicha çibdad, syendo ofiçal de algunos de ellos e escriviendo los proçesos, escripturas e otros abtos, e podía aver treze o catorze años que un Diego de Castro conprava una de las dichas escrivanías de Juan de Escobar, escrivano público del dicho número, \ \ Fol. 319v. e el dicho Escobar le pedía por ella treynta mil maravedíes e el dicho Diego de Castro le dava por ella veynte e syete o veynte e ocho mil maravedíes e no se conçertaron e lo sabe porque lo oyó dezir al dicho Diego de Castro e después podía aver syete años, poco más o menos, que Rodrigo de Salamanca, escrivano público de la dicha çibdad, renunció su escrivanía en Françisco de las Navas, escrivano público que al presente es, e que el dicho Navas le dio por ella sesenta mil maravedíes e lo sabe porque ge lo a oydo dezir al dicho Françisco de las Navas e porque es público e notorio en la dicha çibdad e que después que este testigo bive en esta çibdad no se a hecho otra renunciación sino la que hizo el dicho Rodrigo de Salamanca e que sabe que vale agora al presente cada una de las dichas escrivanías más de dozientos ducados e a oydo dezir a çiertos de los dichos escrivanos que no la darán por quatroçientos ducados e que les ve ganar muy bien de comer con los dichos ofiços e esto es lo que sabe de este caso e es la verdad so cargo de juramento que hizo e firmolo de su nombre. Juan de Aguilar.